



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2510

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/06/1992 - B.Inf. 19/1992

Sancionada: 20/08/1992

Promulgada: 10/09/1992 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 17/09/1992 - Nú: 2998

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Todos aquellos particulares adjudicatarios de planes efectuados por la Dirección de Colonización, que a juicio de la Dirección General de Tierras y Colonias de la Provincia, acrediten pertenecer a sectores de limitados recursos económicos, serán eximidos de pagar los impuestos, sellados y tasas de actuación que deriven de la escrituración de aquellos inmuebles.

La Dirección General de Tierras y Colonias de la Provincia, establecerá por reglamentación los requisitos que deberán cumplimentar los colonos adjudicatarios, a los efectos de acogerse al presente beneficio.

Artículo 2o.- La Escribanía General de Gobierno no percibirá honorario alguno por las escrituraciones descriptas en el artículo anterior, en las que intervenga.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.